



RESOLUCIÓN CJR21-0647
(15 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Diana Carolina Pulgarin Girón”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06 de octubre de 2017, aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

Dicho Consejo Seccional, a través del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellos que lo adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resoluciones CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019 y CSJANTR20-642 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹Resoluciones CJR19-834, CJR19-0859, CJR21-0081, CJR21-0082 CJR21-0144.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06 de octubre de 2017 y aquellos que lo aclaran.

Con la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06 de octubre de 2017 y los que lo aclaran, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **DIANA CAROLINA PULGARIN GIRON** EL 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por estar en desacuerdo con los resultados obtenidos en los factores de experiencia adicional y docencia. Solicita que sea reevaluada la calificación definitiva que le fue asignada, y el puesto que ocupa en el listado de elegibles; teniendo en cuenta en cuenta los cargos ocupados desde el año 2012 fecha del grado y hasta la inscripción al concurso; tal como lo acreditó en su debida oportunidad.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan en solicitar una nueva verificación de las certificaciones laborales aportados con la inscripción a efectos de revisar el puntaje asignado a ese factor.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-1121 del 17 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición y confirmó la decisión de la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 respecto del puntaje de experiencia adicional y docencia, y concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible

observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **DIANA CAROLINA GIRON PULGARIN**, con cédula de ciudadanía 42.690.883 quien se presentó para el cargo Profesional Universitario de *Oficina de Apoyo de Juzgados Municipales de Ejecución de sentencias, Grado 16*, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellidos y Nombre	Prueba De Conocimiento Escala 300-600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
13	42.690.883	PULGARIN GIRON DIANA CAROLINA	<u>304,71</u>	<u>151,50</u>	<u>31,28</u>	<u>35,00</u>	<u>522,49</u>

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260133	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	16	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2. ° numeral 3.4.5 la experiencia profesional es *la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.*

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto del numeral 5.2.1. del artículo 2 del acuerdo de la Convocatoria.

- **Factor Experiencia Adicional**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, “se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio

independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción para acreditar el requisito de experiencia profesional, se evidenció lo siguiente:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado Noveno Civil Municipal Adjunto de Medellín	Oficial Mayor Municipal 00	12/04/2012	15/01/2013	274
Juzgado Tercero Civil Municipal Adjunto de Medellín	Oficial Mayor Municipal 00	16/01/2013	15/04/2013	90
Juzgado Tercero Civil Municipal Adjunto de Medellín	Escribiente Municipal 00	13/11/2013	05/02/2014	83
Juzgado Segundo Civil Circuito Descongestión de Medellín	Escribiente Circuito 00	06/02/2014	09/03/2014	34
Juzgado Décimo Tercero Civil Municipal de mínima y menor cuantía de Descongestión	Oficial Mayor Municipal 00	01/04/2014	08/07/2014	98
Juzgado Tercero Municipal de Medellín	Oficial Mayor Municipal 00	22/07/2014	31/12/2014	160
Juzgado Civil Municipal Descongestión Itagüí	Escribiente Municipal 00	13/01/2015	13/10/2015	271
Juzgado Civil Municipal Descongestión Itagüí	Oficial Mayor 00	14/10/2015	03/11/2015	20
Juzgado Civil Municipal Descongestión Itagüí	Oficial Mayor 00	04/11/2015	10/12/2015	37
Juzgado Civil Municipal Descongestión Itagüí	Secretario Municipal	11/12/2015	31/12/2015	21
Juzgado Segundo Penal Municipal de Control de Garantías de Itagüí	Secretario Municipal	28/03/2016	18/04/2016	21
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	12/05/2016	15/05/2016	4

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	18/05/2016	07/06/2016	20
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	09/06/2016	22/06/2016	14
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	22/08/2016	13/10/2016	52
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	22/11/2016	10/01/2017	49
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Escribiente Circuito 00	11/01/2017	19/01/2017	369
Juzgado Segundo Civil Circuito Restitución de Tierras de Antioquia	Citador III	20/01/2017	14/02/2017	25
Total				1642

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 1642 días de experiencia profesional, que en este caso se contabilizan a partir de la fecha de grado por no haberse allegado el certificado de terminación y aprobación de materias de Derecho. A los días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 922 días, que equivalen a un puntaje de 51,22 en el ítem de experiencia adicional y docencia. De lo anterior se logra determinar que la calificación del factor experiencia adicional asignada por el Consejo Seccional de Antioquia en el Registro Seccional de Elegibles debe modificarse de 31,28 a 51,22 y por tanto se deberá modificar parcialmente la Resolución. CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR PARCIALMENTE la decisión contenida en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a la señora DIANA CAROLINA PULGARIN GIRON en el factor experiencia adicional.

En consecuencia, los puntajes definitivos de la mencionada concursante quedan así:

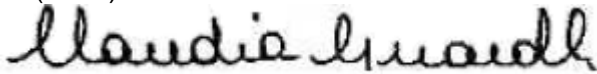
Cedula	Apellidos Y Nombre	Puntaje Prueba de Conocimiento Escala 300-600	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
42.690.883	PULGARIN GIRON DIANA CAROLINA	304,71	151,50	51,22	35,00	542,43

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señora DIANA CAROLINA PULGARIN GIRON, identificado con la cédula de ciudadanía 42.690.883, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR//MCSO/LMC